



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMÉX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



TOMO

CCXV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1 y 1417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad, evaluación, respeto a la diversidad y perspectiva de género priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres, la niñez, los indígenas, los jóvenes y los adultos mayores para construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico metodológicos de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina la persona titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO); entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de noviembre de 2022, en \$1,620.78 pesos para zonas rurales, y en \$2,110.39 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2020) del INEGI, se registraron 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 10 millones 277 mil 607 tienen entre 18 y 59 años de edad.

Que con base en la misma fuente de información hay 8 millones 342 mil 500 personas en pobreza (48.8%), de las cuales 4 millones 759 mil 630 son personas de 18 a 59 años que presentan esta condición.

Que conforme a los datos del CONEVAL y la ENIGH (2020), hay 4 millones 131 mil 151 personas que se encuentran en condición de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y de ellas 2 millones 303 mil 945 son personas de 18 a 59 años de edad.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX tiene como propósito contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de personas de entre 18 y 59 años de edad, que vivan en el Estado de México, en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y/o se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1. "Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano", 2.1. "Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos de oportunidades de crecimiento" y 10.2. "Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición", de la Agenda 2030.

Que las personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante acuerdo CAyS/FFCE/SE-01/2023-01, de fecha 12 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-017/2023, de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 17 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las personas de 18 a 59 años de edad del Estado de México, o que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en dos vertientes:

- a) Carencia Alimentaria; y
- b) Por Contingencia.

2. Derechos sociales que atiende

A la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Centros de distribución: A los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: A la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial, validado y aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Gestor social: A la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Instancia ejecutora: A la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes aprobada por la Instancia normativa, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, no son sujetas de apoyo, por haberse cubierto la meta anual de personas beneficiarias programadas para atenderse en el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias de la Vertiente Carencia Alimentaria, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Módulo de registro: Al lugar determinado por la Instancia normativa, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, en la Vertiente Carencia Alimentaria.

Padrón de personas beneficiarias: Para la Vertiente Carencia Alimentaria es la relación oficial de personas, aprobada por la Instancia normativa, y que son sujetas a los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Para la Vertiente por Contingencia el padrón estará conformado por la relación de municipios atendidos y número de apoyos entregados.

Personas beneficiarias: A las mujeres y a los hombres que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: Para la Vertiente Carencia Alimentaria, a la persona de entre 18 y 59 años de edad que se registra para ser beneficiaria del programa.

Para la Vertiente por Contingencia será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las personas de 18 a 59 años de edad del Estado de México, o que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

4.2 Específicos

4.2.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Favorecer el acceso de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal a personas de entre 18 y 59 años de edad, que viven en el Estado de México, en condición de pobreza y presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

4.2.2 Vertiente por Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a la población en general que enfrente alguna contingencia.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

5.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Personas que habitan en el Estado de México en situación de pobreza.

5.1.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México o en alguna otra entidad federativa.

5.2 Población potencial

5.2.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Personas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y que presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.2.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México o en alguna otra entidad federativa que se encuentren en situación de contingencia.

5.3. Población objetivo

5.3.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Personas entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México o en alguna otra entidad federativa, que se encuentren en situación de contingencia.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios que conforman el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Una canasta alimentaria en una y hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa.

7.1.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria por única ocasión, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y con base en la disponibilidad de canastas no recogidas por causas imputables a las personas beneficiarias.

7.2. Monto del apoyo

El apoyo será totalmente gratuito para la persona beneficiaria y se cubrirá por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Requisitos y criterios de selección de las personas beneficiarias

8.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria

a) Habitar en el Estado de México;

- b) Tener entre 18 y hasta 59 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- d) No ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, que entregue apoyos monetarios;
- e) Llenar el Formato de registro;
- f) Entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y presentar original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o domicilio de la persona solicitante, o registre domicilio conocido, deberá presentar, según corresponda, copia simple de la CURP y del comprobante domiciliario (recibo de luz, teléfono, agua potable, predial, cable, entre otros) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.2 Vertiente por Contingencia

- a) Entregar oficio de solicitud de la persona representante de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental en el que se especifique el motivo y cantidad de apoyos solicitados;
- b) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo;
- c) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la persona que represente a la autoridad correspondiente; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Permanencia en el programa

Las personas beneficiarias de la Vertiente Carencia Alimentaria permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los numerales 8.1.1 y 8.7 de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Víctimas u ofendidas de un delito;
- c) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- d) Con alguna discapacidad;
- e) Con enfermedades crónico degenerativo;
- f) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
- g) Repatriadas; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.3 Registro

8.3.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora, siempre y cuando no se cuente con lista de espera o esta no cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir al registro, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide asistir personalmente a su registro.

La instancia ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Dirección de

Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo y de las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, cuando así lo determine.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y la convocatoria respectiva. El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.3.2 Vertiente por Contingencia

La persona que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, deberá realizar la solicitud de apoyo a la instancia ejecutora.

8.4 Formatos

8.4.1 Vertiente Carencia Alimentaria

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.4.2 Vertiente por Contingencia

- a) Oficio de solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

En la Vertiente de Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de la Vertiente por Contingencia, el padrón estará conformado por la relación de los municipios atendidos, así como por el número de apoyos entregados, tanto para el Estado de México como para otras entidades federativas.

8.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega para el caso de la Vertiente Carencia Alimentaria;
- b) Recibir la canasta alimentaria;
- c) Reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socioeconómica y personal requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir a recibir el medio de entrega en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora, cuando se trate de la Vertiente Carencia Alimentaria;
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora, tratándose de la Vertiente Carencia Alimentaria;
- e) Recoger de manera personal la canasta alimentaria en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad o puerperio, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad con identificación oficial vigente de la

persona beneficiaria y del representante, además de presentar la constancia médica que compruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;

- f) Utilizar los apoyos del programa para los fines que fueron otorgados;
- g) No ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, que entregue apoyos monetarios;
- h) Asistir a reuniones informativas del programa a las que se les convoque;
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- b) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.7 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Se aplicarán a las personas beneficiarias, de la Vertiente Carencia Alimentaria cuando incumplan lo establecido en los numerales 8.1, 8.7, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.9.2 de las presentes Reglas de Operación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9.1 Reintegro de apoyos

Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.9.2 Baja del programa

Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1 y 8.7, incisos a), b), c), e), f), y g) la instancia ejecutora procederá a la baja de la persona beneficiaria del programa, previa aprobación de la instancia normativa, así como de las que se mencionan a continuación:

- a) Superar el rango de edad establecido en el numeral 5.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger el apoyo en dos ocasiones consecutivas;
- e) Por fallecimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando se le requiera y las demás que determine la instancia normativa.

8.11 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará cuando supere su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o supere los 59 años de edad.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo y de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la SEDESEM;
- c) Cinco personas designadas como vocales, quienes serán:
 - 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Persona representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Persona representante de la Secretaría del Campo;
 - 4. Persona titular de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la SEDESEM;
 - 5. Persona titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
- d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM; y
- e) Persona representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada persona integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

9.3.2 Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona titular de la Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitar a sus sesiones a personas representantes de la sociedad civil o institución académica, cuya intervención se considere necesaria para opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la persona titular de la Presidencia, persona titular de la Secretaría, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

La persona titular de la Secretaría levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.3.3 Atribuciones

Son atribuciones del comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos

especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora en términos de las presentes Reglas de Operación;
- c) Autorizar la sustitución de bajas, así como la inclusión de nuevas personas beneficiarias durante la ejecución del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes del comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) La SEDESEM emitirá la convocatoria del programa en su Vertiente Carencia Alimentaria, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de emitirse la convocatoria, las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos que para el caso se establezcan, presentando la documentación referida en las presentes Reglas de Operación;
- c) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro, levantando un acta de apertura y de cierre. A través del Gestor Social se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recibir el medio de entrega, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el medio de entrega;

Para la Vertiente por Contingencia, las solicitudes serán recibidas por la instancia ejecutora;

- d) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- f) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de la persona solicitante que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pudiendo apoyarse de la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo de la instancia ejecutora;
- g) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan mediante la Vertiente Carencia Alimentaria o la Vertiente por Contingencia, según sea el caso;
- h) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, a través del conducto que determine la instancia ejecutora, se dará a conocer a las personas solicitantes aceptadas para su inclusión como beneficiarias del programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción de su medio de entrega;
- i) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora será la responsable de proporcionar el medio de entrega a las personas beneficiarias, quienes deberán acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, para recibir su medio de entrega;
- j) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el medio de entrega, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir presentando

la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el medio de entrega;

- k) Cuando las personas beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, la instancia normativa, a petición de la instancia ejecutora, aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera;
- l) Para la Vertiente Carencia Alimentaria, las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera una vez aprobadas por la instancia normativa;
- m) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa la relación de apoyos solicitados para su aprobación;
- n) La instancia ejecutora, informará a la instancia normativa, la programación para las entregas de apoyos a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación;
- o) Los apoyos se proporcionarán a las personas beneficiarias de la Vertiente Carencia Alimentaria en los Centros de Distribución, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- p) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad presentando la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;
- q) Se dará de baja del programa a la persona beneficiaria que no acuda a recoger su apoyo en dos ocasiones consecutivas;
- r) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- s) En el caso de la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora determinará el mecanismo de entrega de los apoyos, informando a la instancia normativa en la sesión de comité correspondiente; y
- t) Los apoyos de la Vertiente Carencia Alimentaria no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, podrán ser reorientados, según las necesidades del programa, previa aprobación de la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa el alta de nuevas personas beneficiarias, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de personas beneficiarias de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

11. Transversalidad

La SEDESEM, a través de la Instancia ejecutora, podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, la participación de la sociedad civil se lleva a cabo a través de tener una persona representante en el Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y publicadas en la página oficial de la SEDESEM.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del presente programa será emitida por la SEDESEM, en los medios que apruebe la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora deberá llevar a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 2 26 01 80 y 82, así como en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet

En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa, serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. Los apoyos del programa correspondientes al ejercicio fiscal 2022, pendientes de entregar, podrán continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

SÉPTIMO. El padrón de beneficiarios y la lista de espera del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX de la Vertiente Carencia Alimentaria, ejercicio fiscal 2022, migrará al ejercicio fiscal 2023 para su atención, con los requisitos presentados por las personas beneficiarias en la fecha de su registro al programa, previa aprobación de la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.